



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de noviembre del 2017

VISTO:

El Expediente CUT N° 15549-2017 que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, ingresada con fecha 20 de marzo de 2017, por la empresa CHIMAC S.A.C, con R.U.C. N° 20554037756, con domicilio legal en la Avenida Prolongación Mariscal Nieto N° 229, Urbanización Los Sauces, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 0122-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, ingresado con fecha 20 de marzo de 2017, el representante legal de la empresa CHIMAC S.A.C, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura Riego, la Inscripción como Persona Jurídica en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0122-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, concluye que la empresa CHIMAC S.A.C., cumple con los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0122-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI, por el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema



Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Inscripción de la empresa CHIMAC S.A.C., en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Artículo 2.- La empresa CHIMAC S.A.C., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones Ambientales de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3.- La empresa CHIMAC S.A.C., se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 0122-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN.

Artículo 4.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los sesenta (60) días hábiles de cumplirse la vigencia.

Artículo 5.- Considerar como integrantes del equipo técnico a los siguientes profesionales:

| N° | Nombres y Apellidos | Profesión | N° de Colegiatura |
|----|---------------------------------|--|-------------------|
| 1 | Juan Leopoldo Arévalo Celis | Ing. Agrónomo | CIP N° 35882 |
| 2 | Emigdio Mondragón Santa Cruz | Ing. Agrónomo | CIP N° 17184 |
| 3 | Fabiola Adela Carreño Villar | Ing. Forestal | CIP N° 87973 |
| 4 | Gil Alberto Melgar Salazar | Biólogo con mención en Genética | CBP N° 5833 |
| 5 | Donato César Soto Hipólito | Geógrafo | CGP N° 099 |
| 6 | Lizbeth Amelia Portella Sánchez | Ing. Ambiental y de Recursos Naturales | CIP N° 101210 |
| 7 | Juan Manuel Lara Márquez | Sociólogo | CSP N° 1161 |
| 8 | Carla Martha Molina Soto | Bióloga | CBP N° 10855 |
| 9 | Jorge Fernando Horna Arévalo | Ing. Industrial | CIP N° 72372 |
| 10 | José Bernard Dextre Gutiérrez | Biólogo con mención en Botánica | CBP N° 9551 |





Resolución de Dirección General

Lima, 14 de noviembre del 2017.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la empresa CHIMAC. S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

